



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2024-MDCC

Cerro Colorado, 16 de septiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

VISTOS:

El Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC; el informe N° 1479-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD-FDTL de fecha 23 de agosto del 2024 que suscribe el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; el informe N° 530-2024-GOPI-MDCC de fecha 27 de agosto del 2024 suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el proveído N° 3421-2024-GM-MDCC del 28 de agosto del 2024 del despacho de Gerencia Municipal; el proveído N° 280-2024-GAJ-MDCC del 03 de septiembre del 2024 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el informe N° 61-2024-GM-MDCC de fecha 12 de septiembre del 2024 que suscribe el Gerente Municipal y el proveído del Despacho de Alcaldía N° 656-2024-A-MDCC de fecha 13 de septiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en este sentido, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. Asimismo, que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras, las de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sanciona que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, establece las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades.

Que, el ítem 7.1.2 de referida Directiva prescribe que "La Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva. b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva. c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva. De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados."

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC de fecha 06 de marzo del 2024, se resuelve desconcentrar y delegar competencias y atribuciones del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en el Gerente Municipal, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Desarrollo Social, Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Subgerente de Gestión del Talento Humano y Subgerente de Logística y Abastecimiento.

Que, con proveído N° 280-2024-GAJ-MDCC del 03 de septiembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que siendo competencia y atribución del Gerente Municipal la aprobación de expedientes técnicos de obras o sus modificaciones, como regla el numeral 10 del artículo primero del Decreto de Alcaldía 004-2024-MDCC, correspondería, en aplicación del principio de unidad de competencia, que el Titular de la Entidad desconcentre y delegue en el Gerente Municipal la aprobación de la ejecución de obra por administración directa.

Que, mediante informe N° 61-2024-GM-MDCC de fecha 12 de septiembre del 2024, el Gerente Municipal concluye que de revisados los documentos de gestión de la entidad y el Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC que desconcentra y delega facultades en el Gerente Municipal competencias, su despacho no tiene la facultad de aprobar la modalidad de la ejecución de obra pública por administración directa, solicitando la delegación de esta facultad.

Que, por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC que desconcentra y delega facultades en el **GERENTE MUNICIPAL** incorporando los siguientes numerales:

50. Aprobar mediante acto resolutivo la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa, conforme a la normatividad de ejecución de obras por administración directa.
51. Aprobar todas las modificaciones del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa.
52. Designar el Comité de culminación y liquidación de las obras por administración directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

